

EXTRACTO ACTA

1

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/19	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	16 de septiembre de 2021
Duración	Desde las 14:35 hasta las 14:50 horas
Lugar	Sala de Reuniones de Alcaldía
Presidenta accidental	Empar Martín Ferriols
Secretaria	Sara Dasí Dasí

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	NO
Empar Martín Ferriols	SÍ
Roberto Alacreu Mas	SÍ
Raquel Vidal Gomar	SÍ
Lorena Mínguez Sánchez	SÍ
Noelia García Ráez	SÍ
Amalia Esquerdo Alcaraz	SÍ
Inmaculada Dorado Quintana	SÍ
Bruno Mont Rosell	SÍ
Sara Dasí Dasí	SÍ

Excusas de asistencia presentadas: Juan Ramón Adsura Monlleó, según Decreto de Alcaldía 2021-2404, de 26.08.2021.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta accidental abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARÍA – SERVICIOS GENERALES

1. EXPEDIENTE 3177/2021. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. - Imponer a R.B.O. una sanción de 60,00€+60,00€= 120,00€, por la comisión de las siguientes dos infracciones leves, según lo establecido en los arts. 7a) y 9.1 de la Ordenanza:

Art. 7a). Alterar el orden y la tranquilidad.

Art. 9.1. El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces e instrumentos musicales, fuera del horario permitido.

Tipificándose dichas infracciones como leves, según la Ordenanza Reguladora y con sanción:

- Art. 33.1. Tienen carácter leve las infracciones a las normas previstas en esta Ordenanza.
- 60,00€, según lo establecido en el Art. 7a). Alterar el orden y la tranquilidad, pudiendo ascender hasta el máximo de 750,00€; sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- 60,00€, conforme a lo dispuesto en el art. 9.1. El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces e instrumentos musicales, fuera del horario permitido, pudiendo ascender hasta el máximo de 750,00€.
- El horario nocturno queda fijado de las 22:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, art. 9.3 de la Ordenanza.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfagar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Departamento de Servicios Económicos para su conocimiento.

3

2. EXPEDIENTE 3259/2021. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. - Imponer a M.C.G.G. una sanción de 60,00€+60,00€= 120,00€, por la comisión de las siguientes dos infracciones leves, según lo establecido en los arts. 7a) y 9.1 de la Ordenanza:

Art. 7a). Alterar el orden y la tranquilidad.

Art. 9.1. El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces e instrumentos musicales, fuera del horario permitido.

Tipificándose dichas infracciones como leves, según la Ordenanza Reguladora y con sanción:

- Art. 33.1. Tienen carácter leve las infracciones a las normas previstas en esta Ordenanza.
- 60,00€, según lo establecido en el Art. 7a). Alterar el orden y la tranquilidad, pudiendo ascender hasta el máximo de 750,00€; sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- 60,00€, conforme a lo dispuesto en el art. 9.1. El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces e instrumentos musicales, fuera del horario permitido, pudiendo ascender hasta el máximo de 750,00€.
- El horario nocturno queda fijado de las 22:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, art. 9.3 de la Ordenanza.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Departamento de Servicios Económicos.

3. EXPEDIENTE 3262/2021. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. - Imponer a J.F.M. una sanción de 161,00€(=61,00€+100,00€) por infracción por la comisión de la siguientes infracciones leves:

- Infracción leve a la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia y Buen Gobierno: Tirar al suelo el Acta-Denuncia entregada por los agentes de Policía delante de los mismos, tipificándose dicha infracción como leve según el art. 33.1 pudiendo ser sancionada con multa de 61,00 euros, por existencia de intencionalidad e incumplimiento de medidas de autocontrol, conforme al art. 35 de la Ordenanza.

-Y, la siguiente infracción leve al art. 37.4 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que puede ser sancionada con multa desde 100,00€ hasta 600,00€.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengara los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al

Departamento de la Policía Local, así como al Departamento de Servicios Económicos.

4. EXPEDIENTE 3712/2021. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO.

5

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. – Desestimar las alegaciones interpuestas por la interesada, por carecer de fundamento y confirmar y reconocer – acompañadas, además, de reportaje fotográfico confirmatorio de las actuaciones- la realización de las acciones prohibidas por la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas básicas para la convivencia y buen gobierno.

SEGUNDO.- Imponer a M.A.D.V. una sanción de 200,00€ (=100,00€+60,00€+20,00€+20,00€), por la comisión de las siguientes infracciones leves a la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia y Buen Gobierno:

Art. 7 a). Alterar el orden y la tranquilidad de los vecinos con música a volumen elevado y vocerío en horario nocturno.

Art. 19. 1. Encender hogueras, barbacoas u otros fuegos similares en los campos.

Infracciones que pueden ser sancionados conforme al Anexo de la Ordenanza:

Art. 7a). Alterar el orden y la tranquilidad_____60,00€.

Art. 19.1. Anexo: Quemar rastrojeras y encender hogueras en los campos____100,00€.

• E incrementadas las sanciones según lo establecido en el art. 35. Graduación de las sanciones. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguiente:

J) El riesgo de daño a la salud de las personas_____20,00€.

• Art. 9.3. “El horario nocturno queda fijado de las 22:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.____20,00€”

TERCERO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfagar. El fraccionamiento devengara los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General

de Recaudación.

CUARTO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

QUINTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

SEXTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Departamento de Servicios Económicos para su conocimiento.

6

INTERVENCIÓN

5. EXPEDIENTE 297/2021. OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA 07/2021.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar la justificación de los gastos realizados en el mes de julio de 2021, correspondientes al convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Empleo y Formación para la inserción social y laboral, por la empresa Plataforma de Iniciativas Sociales, Coop. V., y sus comprobantes, debidamente documentados y que obran en el expediente, que presenta el siguiente detalle:

(1) Importe aprobado mensualidad JULIO s/Acuerdo JGL 29/07/2021	23.525,69 €
(2) Justificación mes de julio	25.026,66 €
(3) = (2)-(1) Saldo a favor del Cuentadante.....	1.500,97 €

SEGUNDO. Reconocer a favor de la persona jurídica que a continuación se detalla, una indemnización por el importe, ordenando el pago del exceso de la justificación y la nueva mensualidad de agosto, gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración:

Org. Gestor	Tipo dto.	Ejerc.	Cod.Reg.	Aplicación ptia.	Tercero	Importe Justificación	Detalle gastos	Fecha realiz.	Natural. jurídica
Ser. Soc.	Justificación	2021	---	03 23100 47900	PLATAFORMA DE INICIATIVAS SOCIALES, COOP. V.	25.026,66	Total gastos justificados, mes de julio	julio-21	Convenio
					Suman.....	25.026,66			

TERCERO. Que, por el Departamento de Intervención, en aplicación de la base 44.1.1.º de las de ejecución del presupuesto, se proceda a realizar las oportunas operaciones contables de aprobación de las anteriores obligaciones, así como la ordenación de su pago.

CUARTO. Trasladar el presente acuerdo a la empresa Plataforma de Iniciativas Sociales, Coop. V., a la Comisión de Seguimiento, al Órgano Gestor, a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos.

(...)

A continuación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), se aprueba la urgencia y se incluye el presente asunto en el orden del día.

7

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. Según el artículo 83 del ROF. Expediente 5366/2020. OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA 08/2021.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Reconocer a favor de las personas físicas y jurídicas que a continuación se detallan, una indemnización por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración:

Org. Gestor	Tipo dto.	Ejerc.	Cod.Reg.	Aplicación ptia.	Tercero	Importe Fra.	Detalle fra.	Fecha realiz.	Natural jurídica
Igualdad	FRA.	2021	2021001885	03 23210 22604	BONO TOMAS INMACULADA	726,00	S/FRA. (30/06/21), ASESORAMIENTO ÁREA BIENESTAR SOCIAL Y DE LA MUJER - JUNIO 2021	junio-21	contrato
Igualdad	FRA.	2021	2021002087	03 23210 22604	BONO TOMAS INMACULADA	726,00	S/FRA. (30/07/21), ASESORAMIENTO BIENESTAR SOCIAL Y MUJER	julio-21	contrato
Parques	FRA.	2021	2021001684	02 17100 22799	IMESAPI, S.A.	749,87	S/FRA. (30/06/21), MANTENIMIENTO INTEGRAL FUENTES JUNIO 2021	junio-21	contrato
Parques	FRA.	2021	2021002043	02 17100 22799	IMESAPI, S.A.	749,87	S/FRA. (31/07/21), MANTENIMIENTO INTEGRAL FUENTES JULIO 2021	julio-21	contrato
Ser. Soc.	FRA.	2021	2021001686	03 23100 22706	TOT ANIMACIO S.L.	3.557,40	S/FRA. (30/06/21), EDUCADORES AULES COLABORA MES DE JUNIO 2021.	junio-21	contrato
Seguridad	FRA.	2021	2021001601	10 13200 22706	BONO TOMAS INMACULADA	363,00	S/FRA. (31/05/21), HONORARIOS PROFESIONALES ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN JUICIO POLICIA LOCAL - MAYO	mayo-21	contrato
S.A.C.	FRA.	2021	2021001379	11 92500 22799	CLECE, S.A.	12.396,24	S/FRA. (31/05/21), SERVICIO INFORMACIÓN A CIUDADANOS, CONTROL ACCESO CENTROS, AT. TELEFÓNICA, ETC MES JUNIO	mayo-21	contrato
S.A.C.	FRA.	2021	2021001381	11 92500 22799	CLECE, S.A.	1.427,27	S/FRA. (31/05/21), AMPLIACIÓN PERSONAL AYTO. 4 HORAS MES DE MAYO	mayo-21	contrato
S.A.C.	FRA.	2021	2021001729	11 92500 22799	CLECE, S.A.	12.396,24	S/FRA. (30/06/21), SERVICIO INFORMACION A CIUDADANOS, CONTROL ACCESO CENTROS, AT. TELEFONICA, ETC MES JUNIO	junio-21	contrato
S.A.C.	FRA.	2021	2021001730	11 92500 22799	CLECE, S.A.	1.446,56	S/FRA. (30/06/21), AMPLIACION PERSONAL AYTO. 4 HORAS MES DE JUNIO	junio-21	contrato
S.A.C.	FRA.	2021	2021002047	11 92500 22799	CLECE, S.A.	12.396,24	S/FRA. (31/07/21), SERVICIO INFORMACION A CIUDADANOS, CONTROL ACCESO CENTROS, AT. TELEFONICA, ETC MES JULIO	julio-21	contrato
Urban	FRA.	2021	2021001610	05 15100 22706	TARAZONA CASANY FRANCISCO	3.085,50	S/FRA. (14/06/21), ASISTENCIA TECNICA EN AREA URBANISMO. JUNIO 2021	junio-21	contrato
Urban	FRA.	2021	2021001951	05 15100 22706	TARAZONA CASANY FRANCISCO	3.085,50	S/FRA. (26/07/21), ASISTENCIA TECNICA EN AREA URBANISMO. JULIO 2021	julio-21	contrato
Urban	FRA.	2021	2021002224	05 15100 22706	TARAZONA CASANY FRANCISCO	3.085,50	S/FRA. (13/08/21), ASISTENCIA TECNICA EN AREA URBANISMO. AGOSTO 2021	agosto-21	contrato
Suman.....						56.191,19			

SEGUNDO. Que, por el Departamento de Intervención, en aplicación de la base 44.1.1.º de las de ejecución del presupuesto, se proceda a realizar las oportunas operaciones contables de aprobación de las anteriores obligaciones, así como la ordenación de su pago.

TERCERO. Trasladar el presente acuerdo al Órgano Gestor, a Intervención y a Tesorería para su conocimiento y efectos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

INTERVENCIÓN

7. DAR CUENTA DECRETO ALCALDÍA 2021-2495. APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS 03.09.2021 DE MÁS DE 3.000 €

Se da cuenta a la JGL del Decreto 2021-2495. Aprobación de Relación de Facturas de 03.09.2021 de más de 3.000€, que se anexa al acta.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

(...)
